



RESOLUCIÓN No.

6032

Por la cual se Concede Licencia de Funcionamiento a la IETDH ALIANZA COLOMBO FRANCESA

30 DIC 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Resolución Distrital 0392 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7^a de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en el Título 3, capítulo 4, Artículo 2.6.3.2 establece: Licencia de Funcionamiento: Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La Licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecida...

Que la Resolución Distrital No. 0392 de 26 de Enero de 2018, por la cual se actualiza el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No.5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que la señora JOHANA PELISSIER, en calidad de Directora de la **IETDH ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, ubicada en el Centro, Barrio San Diego, Plaza Fernández Madrid No. 37-34, mediante oficio de fecha 13 de Agosto de 2020 solicitó ante la Unalde Santa Rita “...licencia de funcionamiento para entidades de educación para el trabajo y el desarrollo humano para nuestra institución y para validar nuestro programa titulado **FRANCÉS** en sus diferentes modalidades...”

Que mediante **Resolución No. 4356 de 05 de Octubre de 2020**, se autorizó al coordinador de la Unalde Santa Rita, para que organizara visita de Inspección y Vigilancia a la **IETDH ALIANZA COLOMBO FRANCESA**.

Que la comisión de visita quedó conformada por los funcionarios MIRYAN MOGOLLON BARRIOS y ROSARIO DIAZ WRIGHT, ambos funcionarios de la Unalde Santa Rita, la cual después de revisar cuidadosamente el estado del Proyecto Educativo Institucional y evaluar la infraestructura administrativa, planta física y medios educativos utilizados conceptuaron: “...FAVORABLE PARA AUTORIZAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ALIANZA COLOMBO FRANCESA.” Sic.

Que atendiendo y acogiendo los lineamientos de los funcionarios MIRYAN MOGOLLON BARRIOS y ROSARIO DIAZ WRIGHT, ambos funcionarios de la Unalde Santa Rita, quienes emitieron concepto favorable aunado al lleno de los requisitos formales a los que se refiere el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.3.2, hacen factible **CONCEDER** licencia de funcionamiento a la **IETDH ALIANZA COLOMBO FRANCESA**.

Que en mérito de lo expuesto.



RESOLUCIÓN No.

6032

Por la cual se Concede Licencia de Funcionamiento a la IETDH ALIANZA COLOMBO FRANCESA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la **IETDH ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, que funciona en el Centro, Barrio San Diego, Plaza Fernández Madrid No. 37-34 del Distrito de Cartagena, adscrito a la Unalde Santa Rita, de Naturaleza No Oficial, de propiedad de la Asociacion Alianza Colombo Francesa de Cartagena, y Dirigida por JOHANNA PAULE JYTTE PELISSIER, Identificado con C.E. No. 933611.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el concepto favorable para conceder la licencia de funcionamiento a la **IETDH ALIANZA COLOMBO FRANCESA**, emitido por los funcionarios MIRYAN MOGOLLON BARRIOS y ROSARIO DIAZ WRIGHT, ambos funcionarios de la Unalde Santa Rita, como parte Integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento del mandato legal que establece la evaluación permanente de los procesos Administrativos, Pedagógicos y Comunitarios, la Secretaría de Educación, se reserva el derecho a verificar los avances del Proyecto Educativo Institucional y la elaboración y puesta en marcha de los Planes de Mejoramiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión, para que Aclare, Modifique, Adicione o Revoque; el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro del término de los Diez (10) siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según el caso, así lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los

30 DIC 2020

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital.

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Proyectó: E. Santiago Guzmán Polo
Asesoría Legal externa